

que asimismo diera respuesta a muchas de las cuestiones que se están planteando desde la doctrina y desde el día a día del actuar de la Administración.

7.6. INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN URBANISMO Y EN OTROS ÁMBITOS ADMINISTRATIVOS

Son numerosas las quejas que se presentan ante esta institución en las que los vecinos denuncian que la Administración ha adoptado determinados acuerdos que afectan a su círculo de intereses, de los que sin embargo no han tenido ningún conocimiento por no haber sido debidamente informados.

En otras ocasiones se plantean quejas en las que se cuestiona la información facilitada por la Administración por ser incompleta e insuficiente, lo que les ha podido acarrear perjuicios al impedirles tener un conocimiento efectivo de las consecuencias y efectos de una determinada resolución administrativa.

Estas cuestiones se presentan sobre todo en los ámbitos del planeamiento urbanístico, de las grandes obras de infraestructura y, en menor medida, en materia medioambiental.

Las leyes suelen establecer unos rígidos sistemas de comunicación entre Administración y administrados, basados en escuetos anuncios en los boletines oficiales, en los periódicos y en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos, donde además se suele utilizar un lenguaje técnico que resulta muchas veces incomprensible. Sirva de ejemplo la regulación sobre los trámites de información pública en la aprobación de los planes de ordenación urbanística que realizan los arts. 114-1º y 116-a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

A este respecto recientemente se acaban de publicar la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho al acceso a la información en materia de medio ambiente (BOE nº 297, de 13 de diciembre), y el RD 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano (BOE nº 55, de 4 de marzo). En ambas disposiciones se desarrolla de forma operativa algunos de los derechos de los ciudadanos recogidos en los arts. 35 y 37 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Más explícito resulta el art. 4-4º del Texto Refundido de la Ley del Suelo (art. 4-2º de la derogada Ley de 1976), donde se da un paso adelante al trascender del derecho a la información de los ciudadanos a la obligación de la Administración de garantizar el derecho de participación ciudadana:

«En la formulación, tramitación y gestión del planeamiento urbanístico, las administraciones urbanísticas competentes DEBERÁN ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS y, en particular los derechos de iniciativa e información por parte de las entidades representativas de los intereses que resulten afectados y de los particulares.»

Creemos que con carácter general se debería intensificar el sistema legal de participación y, mientras tanto, la Administración debería introducir prácticas más participativas en su actuar, sobre todo en aquellos procesos que se presten más fácilmente a tal objetivo.

Así, y a modo de ejemplo, tanto en el planeamiento urbanístico, como en aquellos proyectos de infraestructuras en los que sea factible, la administración actuante debería comenzar por citar a las asociaciones de vecinos o colectivos afectados por esa actuación pública concreta para que puedan expresar sus valoraciones, necesidades y problemas. Incluso, en el caso de ordenaciones urbanísticas de ámbito limitado, como pueden ser planes parciales o planes especiales, se debería citar personalmente a todos los afectados, aun cuando la ley no lo exija.

En cualquier caso, resulta necesario mejorar y potenciar las técnicas de comunicación, intentando traducir los conceptos y el lenguaje técnico de forma que resulte más asequibles. De esta manera, los trámites de información pública podrían conseguir su objetivo de comunicar y hacer llegar a los ciudadanos, o a un sector de ellos más concienciado o más afectado, el contenido de los acuerdos y proyectos de los órganos públicos. Para ello desde la Administración se debería asumir que es necesario dedicar esfuerzos y recursos complementarios a este objetivo de comunicación que es la base de la participación ciudadana.